

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	2020-00009
Demandante	Banco de agrario de Colombia
Demandado	Luis Alberto Ospino Hernández
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Requiere a la parte actora
Sustanciación	042

De acuerdo al escrito allegado el día 18 de enero de los corrientes, suscrito por la apoderada de la parte actora, aportando copia del cotejo de la notificación por aviso enviada al demandado, y el respectivo auto dentro del cual se pronuncia el despacho; se pudo evidenciar el hecho de la exigencia expresa de aportacion, envio de la demanda, y el traslado de la misma para completar el tramite comunicativo en aras del respeto al debido proceso y derecho de defensa de la parte pasiva. Conforme ello, revisada tal actuacion, encuentra el Juzgado que, se incurrio en un yerro respecto de la obligatoriedad en el envio de la demanda y el traslado propio de aquella, cuando el articulo 292 delCodigo General del Proceso no lo establece en ninguno de sus apartes.

Derivado de lo dicho, buscando no alterar el tramite ni impartir ordenes que no se encuentren conforme la norma, se dejara sin efecto el auto 032 del 18 de febrero corriente, y ha de procederse a continuar con el tramite dando curso a lo preceptuado en los topicos que trae la obra procesal “art 392”.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA LOPERA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MUTATÀ -
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **016** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **02** de **marzo** de 2021, a las 8 A.M.

LA SECRETARIA